

*Demandada:* Comisión Europea

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule el artículo 1, apartado 1, de la Decisión 2013/448/UE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, relativa a las medidas nacionales de aplicación para la asignación gratuita transitoria de derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo al artículo 11, apartado 3, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [C(2013) 5666] (DO L 240, p. 27), <sup>(1)</sup> en la medida en que deniega el acogimiento de las instalaciones señaladas en el anexo I, letras A) y D), con los identificadores de instalación DE000000000001320 y DE-new-14220-0045 de la lista que Alemania presentó a la Comisión, con arreglo al artículo 11, apartado 1, de la Directiva 2003/87/CE, entre las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Directiva y las correspondientes cantidades anuales preliminares de derechos de emisión asignados gratuitamente a esas instalaciones.

— Condene en costas a la Comisión.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante alega esencialmente:

— En la medida en que afecta a la demandante, la Decisión impugnada infringe la Directiva 2003/87/CE y la Decisión 2011/278/UE. <sup>(2)</sup> Además, dicha Decisión es incompatible con el principio de proporcionalidad y con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Por otra parte, no se halla debidamente motivada.

— En la medida en que la denegación de la asignación gratuita de derechos de emisión a las instalaciones de la demandante se basa en que Alemania les otorgó una asignación provisional gratuita de derechos de emisión como compensación por un requisito excesivo, la demandante alega que, contrariamente a la opinión de la Comisión, tal asignación no va en contra de la Decisión 2011/278. Precisa que, en cualquier caso, es exigible una especial asignación para dificultades excepcionales en compensación de cargas excesivas como consecuencia del comercio de derechos de emisión, en virtud de las garantías de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los derechos a la libre empresa y de propiedad, y del principio de proporcionalidad.

— En la medida en que la denegación de la asignación gratuita de derechos de emisión a las instalaciones de la demandante se basa en que Alemania les otorgó una asignación provisional gratuita de derechos de emisión para la producción de concentrado de cinc en el alto horno de la demandante sobre la base de una subinstalación con emisiones de proceso, la demandante sostiene que se da una incompatibilidad entre la Decisión impugnada y la Decisión 2011/278 y que la motivación de la Decisión es contradictoria e insuficiente.

— Por último, la demandante denuncia incumplimiento de los requisitos de una administración efectiva, con arreglo al artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Antes de adoptar la Decisión no se dio a la demandante posibilidad alguna de expresar su criterio.

<sup>(1)</sup> Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275, p. 32).

<sup>(2)</sup> Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, por la que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [notificada con el número C(2011) 2772] (DO L 130, p. 1).

### Recurso interpuesto el 29 de noviembre de 2013 — Raffinerie Heide/Comisión

(Asunto T-631/13)

(2014/C 31/28)

*Lengua de procedimiento:* alemán

### Partes

*Demandante:* Raffinerie Heide GmbH (Hemmingstedt, Alemania)  
(representante: U. Karpenstein, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la Decisión de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, relativa a las medidas nacionales de aplicación para la asignación gratuita transitoria de derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo al artículo 11, apartado 3, de la Directiva 2003/87/CE <sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo (2013/448/UE; DO L 240, p. 27), en la medida en que en el artículo 1, apartado 1, en relación con el anexo I, letra A, quedan rechazadas la inscripción de la demandante en la lista con arreglo al artículo 11 de la Directiva 2003/87/CE y la cantidad anual total preliminar de derechos de emisión que debe asignarse gratuitamente a la instalación de la demandante con el código de identificación DE000000000000010.

— Condene en costas a la Comisión.

## Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

- 1) Primer motivo, basado en el no ejercicio de la facultad de apreciación

La demandante alega a este respecto, entre otras cosas, que el régimen de la Unión para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el tercer período de comercio (2013 — 2020) no excluye asignaciones en casos particularmente difíciles ni dispensa a la Comisión de tener en cuenta, en sus decisiones, los derechos fundamentales de las empresas y el principio de proporcionalidad. Considera que la Comisión no tomó esto en consideración y por ello ignoró la facultad de apreciación que le ha conferido el Derecho de la Unión.

- 2) Segundo motivo, basado en la vulneración de los derechos fundamentales de la demandante

Sobre este particular, la demandante alega que el rechazo de la cantidad de asignación solicitada por las autoridades nacionales competentes vulnera los derechos fundamentales de la demandante derivados de los artículos 17 y 16 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea así como el principio de proporcionalidad. La asignación insuficiente de derechos impuesta a la demandante da lugar, en su opinión, a un rigor excesivo manifiestamente desproporcionado y no previsto por la Directiva 2003/87/CE. La creación de una situación que puede poner en peligro la existencia de empresas, como la de la demandante, no es idónea, necesaria ni adecuada para alcanzar los objetivos recogidos en la Directiva.

(<sup>1</sup>) Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275, p. 32).

## Recurso interpuesto el 29 de noviembre de 2013 — Arctic Paper Mochenwangen/Comisión

(Asunto T-634/13)

(2014/C 31/29)

Lengua de procedimiento: alemán

### Partes

**Demandante:** Arctic Paper Mochenwangen GmbH (Wolpertswende, Alemania) (representante: S. Kobes, abogado)

**Demandada:** Comisión Europea

## Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule el artículo 1, apartado 1, Decisión de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, relativa a las medidas nacionales de aplicación para la asignación gratuita transitoria de derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo al artículo 11, apartado 3, de la Directiva 2003/87/CE (<sup>1</sup>) del Parlamento Europeo y del Consejo (C[2013] 5666, DO L 240, p. 27) en la medida en que dicha disposición deniega la excepción relativa a las instalaciones mencionadas en el anexo I, letra A con el código de identificación DE000000000000563 en la lista, presentada a la Comisión por Alemania conforme al artículo 11, apartado 1, de la Directiva 2003/87/CE, de las instalaciones incluidas en el ámbito de la Directiva 2003/87/CE y de las correspondientes cantidades anuales preliminares de derechos de emisión de gases que deben asignarse gratuitamente a esas instalaciones.

— Condene en costas a la Comisión.

## Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca fundamentalmente los siguientes motivos:

— La Decisión de que se trata infringe, en la medida en que la demandante la impugna, lo dispuesto en la Directiva 2003/87/CE y en la Decisión 2011/278/EU. (<sup>2</sup>) Asimismo, la Decisión vulnera el principio de proporcionalidad y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

— La Decisión 2011/278/EU no se opone a una asignación transitoria adicional de derechos de emisión gratuitos como compensación en casos extremos. En todo caso, las garantías de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y en particular los derechos fundamentales de libertad de empresa y a la propiedad, así como el principio de proporcionalidad, exigen una asignación especial en casos extremos como compensación por una carga inaceptable como consecuencia del comercio de derechos de emisión.

— Por último, la demandante sostiene que se ha producido un incumplimiento de los requisitos del derecho a una buena administración en el sentido del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Antes de adoptar la Decisión no se dio a la demandante ninguna oportunidad de manifestar su posición.

(<sup>1</sup>) Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275, p. 32).

(<sup>2</sup>) Decisión 2011/278/EU de la Comisión, de 27 de abril de 2011, por la que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [notificada con el número C(2011) 2772] (DO L 130, p. 1).